RESOLUCIÓN SNPP Nº 450 /2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO N° 19/2022 SUSCRIPTO ENTRE LA FIRMA AUTOMOTIVE S.A. IMPORTADORA Y EXPORTADORA Y EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (SNPP) EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 01/2022 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AULAS MÓVILES DEL SNPP – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" - ID N° 405316, POR CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.----------

Asunción, 26 de septiembre del 2024

VISTO: el Memorando Dirección de UOC N° 473/2024, presentado por la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, ingresado en Secretaría General, según Mesa de Entrada N° 2775/2024, por el cual remite proforma de Resolución "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO N° 19/2022 SUSCRIPTO ENTRE LA FIRMA AUTOMOTIVE S.A. IMPORTADORA Y EXPORTADORA Y EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION PROFESIONAL (SNPP) EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 01/2022 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AULAS MÓVILES DEL SNPP – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" - ID N° 405316, POR CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES", y;----------

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato N° 19/2022 suscripto entre la firma AUTOMOTIVE S.A. IMPORTADORA Y EXPORTADORA y el Servicio Nacional de Promoción Profesional en fecha 27 de septiembre de 2022, establece en la Cláusula Séptima VIGENCIA DEL CONTRATO, cuanto sigue: *"La vigencia del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023".*----------

Que, se ha suscripto la Adenda N° 1 al Contrato N° 19/2022, entre la firma proveedora y el Servicio Nacional de Promoción Profesional, por la cual se amplía el plazo de vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024 y el monto hasta el 20% del contrato, que corresponde a la suma de Gs. 200.000.000 (guaraníes doscientos millones).----------

Que, por Memorándum M.D.A. N° 428/24, el Lic. Fabián Ayala, en su carácter de Administrador del Contrato remite el informe de ejecución contractual e informa que el porcentaje de ejecución del Contrato N° 19/2022 y la Adenda N° 1 equivale al 99,99% (noventa y nueve coma noventa nueve por ciento).----------

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones en su Dictamen UOC N° 69/2024, expresa lo siguiente: *"Teniendo en cuenta los motivos expuestos por el Director Interino de la Dirección Administrativa en su carácter de Administrador de Contrato, los cuales se ven reflejados en el Informe de Ejecución Contractual y conforme a lo establecido en el Artículo 57° inc. a); de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", esta Dirección considera viable la terminación del Contrato N° 19/2022 y consecuentemente con la Adenda N° 1 con vigencia hasta el 31 de*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN SNPP Nº 450 /2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO N° 19/2022 SUSCRIPTO ENTRE LA FIRMA AUTOMOTIVE S.A. IMPORTADORA Y EXPORTADORA Y EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (SNPP) EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 01/2022 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AULAS MÓVILES DEL SNPP – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" - ID N° 405316, POR CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.----------

Asunción, 26 de septiembre del 2024

diciembre de 2024, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 01/2022 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AULAS MÓVILES DEL SNPP – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" - ID N° 405.316, por el Cumplimiento total de las Obligaciones de la firma AUTOMOTIVE S.A. IMPORTADORA Y EXPORTADORA con el Servicio Nacional de Promoción Profesional".----------

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica en su Dictamen DAJ-SNPP N° 183/2024, expresa lo siguiente: *"Por tanto, es criterio de esta Dirección de Asesoría Jurídica, aplicar lo establecido en la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas", articulo 57, Terminación de los Contratos, en lo que respecta al Contrato N° 19/2022 de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 01/2022 "SERVICIO DE MANTENIMINETO Y REPARACIÓN DE AULAS MÓVILES DEL SNPP – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" – ID N° 405.316, por el cumplimiento total de las obligaciones con la Firma AUTOMOTIVE S.A. IMPORTADORA Y EXPORTADORA con el Servicio Nacional de Promoción Profesional y su respectiva Adenda N° 1, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, por considerar que el Contrato se ha cumplido a cabalidad, conforme al informe emitido por el Director Interino de la Dirección Administrativa en su carácter de Administrador de Contrato".----------*

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 57 Terminación de los Contratos, establece: "*Los contratos terminarán:* ***a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales****; b) por mutuo acuerdo de las partes; c) por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare la nulidad, resolución o rescisión del contrato; d) por decisión unilateral de la Contratante en caso de incumplimiento del proveedor o del contratista, e) por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes...".----------*

Que, la Ley N° 1265/87, modificatoria de la Ley N° 253/71 "QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL", en el Artículo 13, estipula que la administración del SNPP estará a cargo de un Director General nombrado por el Poder Ejecutivo.----------

Que, la Ley N° 2199/03 "QUE DISPONE LA REORGANIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ENCARGADOS DE LA DIRECCIÓN DE

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN SNPP Nº 450 /2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO N° 19/2022 SUSCRIPTO ENTRE LA FIRMA AUTOMOTIVE S.A. IMPORTADORA Y EXPORTADORA Y EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (SNPP) EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 01/2022 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AULAS MÓVILES DEL SNPP – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" - ID N° 405316, POR CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.----------

Asunción, 26 de septiembre del 2024

EMPRESAS Y ENTIDADES DEL ESTADO PARAGUAYO", en el Artículo 5° establece: "... *modifícase el Artículo 14° de la Ley N° 1265/87, el que queda redactado de la siguiente forma: "Art. 14.- Son atribuciones y deberes del Director General: ... b) cumplir y hacer cumplir esta Ley y ejercer la administración de la institución dentro del ámbito de su competencia;...".*----------

Que, por Decreto de la Presidencia de la República del Paraguay N° 50, de fecha 17 de agosto de 2023, se nombra al señor José Nicolás Cogliolo Alvarenga como Director General del Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP).----------

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

EL DIRECTOR GENERAL

RESUELVE:

Art. 1° **AUTORIZAR** la terminación del Contrato N° 19/2022 suscripto entre el SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (SNPP) y la firma AUTOMOTIVE S.A. IMPORTADORA Y EXPORTADORA, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 01/2022 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AULAS MÓVILES DEL SNPP – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" - ID N° 405316, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.----------

Art. 2° **ENCARGAR** a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones a comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas los procedimientos realizados para el cumplimiento de la presente Resolución a fin de proceder a la liberación de los saldos contractuales disponibles en el Objeto del Gasto correspondiente.----------

Art. 3° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

JOSÉ COGLIOLO
DIRECTOR GENERAL